

REGLAMENTO para el Régimen y Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro
del Liceo.

TITULO PRIMERO

De la Sociedad, su objeto y régimen

Artículo 1º. La Sociedad será compuesta exclusivamente de accionistas, y se denominará, como hasta ahora, SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO, con cuyo título ejercerá todos sus derechos y acciones.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad seguirá siendo la explotación de dicho Teatro, para el mayor desarrollo del arte escénico en todos sus ramos y consiguiente fomento de la ilustración pública.

Art. 3º. La Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento, y por los acuerdos de las Juntas Generales y de la de Gobierno, tomados en conformidad a las propias disposiciones.

TITULO II

De los accionistas

Art. 4º. Para ser accionista se requiere poseer una o mas localidades en el Teatro, respresentadas por el correspondiente título firmado por el Presidente y el Secretario y anotado en el Registro.

Art. 5º. Las cesiones perpetuas que de sus acciones y con ellas de las respectivas localidades y sus entradas hagan los accionistas deberán ser consignadas en los titulos por medio de endoso, dándose además conocimiento al Presidente mediante una papeleta en la que conste la cesión y la aceptación del adquisidor, indicando este dónde habita. El endoso deberá estar autorizado por el Presidente y ser anotado en el Registro, sin cuyos requisitos no será reconocido el nuevo accionista, quien por el mero hecho de suscribir la sobredicha papeleta, se entenderá sujeto a las responsabilidades pendientes sobre la localidad objeto del traspaso, y obligado a cumplir el Reglamento y acuerdos de las Juntas generales y de la de Gobierno.

Art. 6º. Los traspasos que tengan lugar por sucesión deberán ser acreditados con documento bastante a juicio de la Junta de Gobierno, cuyo documento quedará archivado, haciéndose las oportunas anotaciones en el Registro y en el título, sin cuyos requisitos tampoco será reconocido el nuevo accionista.

Art. 7º. La acción adquirida por cesión perpetua o posesión da derecho a su disfrute desde luego, a cuyo efecto pasará el Presidente el correspondiente aviso a la Empresa para que el cessionario o heredero sean reconocidos en el lugar del de dente o causante.

Art. 8º. En todo traspaso perpetuo la entrada es insepara-

68141 187
bile de la respectiva localidad. El nuevo accionista disfrutará desde luego de cumplidos los expresados requisitos todos sus derechos, salvo la limitación contenida en los artículos 22 y 32, y se hallará en el deber de cumplir todas sus obligaciones.

Art. 9º. La posesión de una o mas acciones implica la conformidad del accionista al presente Reglamento y a las decisiones de las Juntas generales y de la de Gobierno, tomadas con arreglo a lo prevenido en el propio Reglamento.

Art. 10º. Cuando una acción se halle inscrita a nombre de varias personas, deberán estas nombrar la que les represente y los recibos no podrán ser divididos ni fraccionados.

Art. 11. Los accionistas podrán sólo ceder sus entradas personales con la localidad o sin ella, para cada temporada o serie de funciones por las que se pague subvención o estipendio a la Empresa, mediante dar parte por medio de papeletas al Presidente, que la pasará a aquella; pero la misma no se hallará obligada a reconocer al cesionario si se le da conocimiento de la cesión transcurridos los tres primeros días de la temporada, o los que al efecto señáñalen de acuerdo entre el Presidente y la Empresa, en una serie extraordinaria. La limitación en el traspaso de las entradas de que habla este artículo no se entenderá aplicable a los copartícipes reconocidos de la localidad ni a las entradas transmisibles.

Art. 12. Las localidades del Teatro que pertenecen a los accionistas representan el número de acciones que se expresan a continuación:

Un sillón con entrada	1 acción
Cada uno de los palcos interiores del escenario del 2º y 3er. piso	1 "
Cada uno de los mismos del 1er. piso y bajos	2 "
Un palco de 3er. piso	3 "
Un palco de 2º ídem	4 "
Uno de los bajos	4 "
Uno de 1er. piso	5 "
Uno de los bajos de proscenio	6 "
Uno de 1er. piso de ídem	7 "

Art. 13. Los accionistas verificarán el pago de la retribución fija a que se hallan afectas sus respectivas localidades, por semestres anticipados, esto es, del 12 al 20 de abril y del 12 al 20 de octubre de cada año, en el local y horas que acuerde la Junta de Gobierno. Dicha retribución tendrá el carácter de permanente e invariable.

Art. 14. La responsabilidad al pago de la retribución fija, así como el de la subvención a la Empresa, y repartos ordinarios y extraordinarios de todas clases que deban realizarse, afecta a las localidades del Teatro propias de los accionistas, quienes no podrán diferir ni dejar de cumplir dicha responsabilidad por causa ni motivo alguno. Los descubiertos que ocurran por cualquiera de aquellos conceptos se harán efectivos interviniendo las respectivas localidades con sus entradas, ya sean personales, ya transmisibles, a cuyo fin la Junta de Gobierno las pondrá en administración a cargo de la Empresa, que retendrá por su trabajo el diez por ciento del producto.

Art. 15. Cuando el descubierto por los mismos conceptos expresados en el artículo anterior llegare a dos anualidades, la Junta de Gobierno podrá proceder para hacerlo efectivo a la venta en pública subasta de la respectiva localidad, dejando a disposición del accionista el sobrante que resultare. La subasta se anunciará en los periódicos de esta ciudad por término de quince días, expresándose en el anuncio el dia, hora y sitio en que deberá tener lugar la licitación. Hecha la venta, si el

accionista entrega el título, será en el anotado el traspaso; de otro modo se expedirá nuevo título al adquisidor, dejándose anulado aquel.

Art. 16. Salvo lo que determina el artículo 42 de este Reglamento, los accionistas tienen el derecho de disfrutar de todas las funciones que se den en la sala de espectáculos. No se consideran tales los ensayos.

Art. 17. Corre a cargo de los accionistas la conservación y reparación de sus respectivas localidades debiendo empero sujetarse a la uniformidad adoptada.

El adorno de los cuartos antepalcos será libre; pero no podrán hacerse por ningún concepto trabajos de albifillería ni de otra clase, ni establecerse cañerías sin previa autorización de la Junta de Gobierno, a cuyo Presidente deberá ser pedida por escrito. Todos estos trabajos, excepto los de adorno de los antepalcos, deberán ser ejecutados por operarios que designará la propia Junta; y su pago, al igual que el del agua y del gas introducido en los palcos, será de cuenta de sus propietarios.

Art. 18. Todo accionista cuyo título de propiedad sufra extravío o pérdida, tendrá derecho a que se le expida un duplicado del mismo. Para hacer valer este derecho, el interesado deberá; 1º, solicitar de la Junta de Gobierno la publicación del extravío o pérdida y de su pretensión por medio de un anuncio oficial que se insertará en los periódicos de esta ciudad, en tres distintos días; 2º, presentar como justificativo de dicha publicación un ejemplar de cada uno de los números de los periódicos en que se hubiese insertado el anuncio, los cuales quedaran archivados en Secretaría, y 3º, satisfacer el coste de los anuncios y todos los demás gastos a que dé lugar la expedición del nuevo título, con el cual quedará sin efecto ni valor alguno el extraviado o perdido.

TITULO III

De las Juntas Generales

Art. 19. La Sociedad se reunirá en Junta general ordinaria todos los años en el mes de marzo.

Art. 20. Se reunirá en Junta general extraordinaria siempre que la convoque la de Gobierno por su propia iniciativa, o a petición por escrito de veinticinco accionistas cuando menos, con expresión en uno y otro caso, del objeto que motive la convocatoria.

Art. 21. La convocatoria a las Juntas generales deberá tener lugar por medio de dos anuncios, a lo menos, en uno de los periódicos diarios de esta ciudad, publicado el primero con cinco o más días de anticipación; y para la concurrencia a ella serán repartidas oportunamente papeletas a los accionistas.

Art. 22. Estos podrán delegar su representación y voto para las Juntas generales dentro del límite del artículo 25, pero precisamente en otro accionista con derecho de asistencia y bajo su firma autorizada, sin cuyos requisitos no será válida la representación ni la cesión del voto. Para tener voz y voto, y para representar a otros en las Juntas generales ordinarias y extraordinarias, al igual que para asistir a ellas, es necesario ser accionista con seis meses de anticipación, a excepción de los que lo sean por herencia si tienen inscrito su derecho en el Registro de la Sociedad.

El accionista que represente a otros deberá depositar las papeletas que a estos correspondan en el acto de entrar en la

sala en que se celebre la Junta general.

Los administradores legales, sean o no personalmente accionistas, pueden representar, con voto, la localidad que administren, y ceder a otro accionista dicha representación y voto.

Los administradores judiciales, sean o no accionistas, sólo podrán ejercer actos de administración, correspondiendo en consecuencia al dueño de la localidad que administren el derecho de delegársela representación, al igual que el demitir y ceder el voto o votos correspondientes, a no ser que por Autoridad competente se disponga lo contrario.

Los apoderados de los accionistas ausentes o imposibilitados, si no fueren personalmente accionistas, podrán ceder de modo prevenido en este Reglamento, pero no ejercer por sí mismos la representación ni emitir los votos pertenecientes a la localidad de su poderdante. Los que personalmente sean accionistas, podrán además ejercer por sí aquella representación y emitir dichos votos.

Art. 23. Despues de media hora de la señalada en la convocatoria, las Juntas generales quedarán legalmente constituidas, cualquiera que sea el número de los concurrentes, y sus acuerdos tendrán fuerza obligatoria para todos los accionistas.

Art. 24. Las votaciones se verificarán en la forma ordinaria, y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos entre los presentes y representados al tiempo de tener lugar la votación, en todos los casos en que expresamente no se halle previsto lo contrario en este Reglamento; serán aquellas nominales siempre que lo reclamen cinco accionistas, y serán secretas, por medio de papeletas, únicamente cuando tengan por objeto la elección de personas o a ellas se refiera el asunto objeto del debate. Cuando las votaciones deban ser nominales, se unirán a la Mesa dos secretarios escrutadores, que podrán ser nombrados por aclamación. Si hubieren de ser secretas, se suspenderá la sesión por un rato para que los accionistas se pongan de acuerdo, y se procederá luego a la votación, en cuyo único caso la suerte decidirá el empate. Ningún accionista presente podrá abstenerse de votar, y si a pasar de esto manifestare hacerlo, su voto no será computado en el escrutinio.

Art. 25. Cada acción da derecho a un voto, y cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas sean las acciones que posea, y además otros treinta como máximo por las representaciones que se le hayan conferido con arreglo al artículo 22; todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.

Art. 26. Las atribuciones de la Junta general ordinaria serán:

1^a. Nombrar el Presidente y los Vocales de la de Gobierno, y los que deban substituirlos en las vacantes que ocurran.

2^a. Aprobar o censurar las cuentas del año económico anterior que habrá terminado en fin de febrero y que, con sus comprobantes, habrán estado expuestas en Secretaría durante los cinco días que precedan a la Junta general.

3^a. Resolver los asuntos que la Junta de Gobierno ponga a su deliberación.

4^a. Votar toda clase de recursos necesarios para las atenciones de la Sociedad.

5^a. Acordar sobre las proposiciones que, sin contravenir a lo dispuesto en este Reglamento, hagan los accionistas, cuyas proposiciones deberán ser siempre formuladas por escrito y firmadas por el proponente, y podrán versar sobre todo lo conveniente al interés de la Sociedad.

Art. 27. Las Juntas generales extraordinarias se limitarán a deliberar y determinar concretamente acerca del asunto que forme su objeto, expresado en los anuncios y papeletas de convocatoria. Dichas papeletas se repartirán con cuatro días de antelación.

cipación al en que deba celebrarse la Junta, ya sea ordinaria, ya extraordinaria.

Art. 28. Para acordar subvención a la Empresa de funciones, deberá ser anunciado este objeto en la convocatoria, aun en Junta general ordinaria, y el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los votos presentes y representados en el acto de la votación, será obligatorio para todos los accionistas.

Art. 29. Tendrán igual fuerza obligatoria para todos los accionistas los acuerdos de repartos extraordinarios que la Junta de Gobierno proponga para reparación y restauración del Teatro y sus dependencias, u otros objetos no previstos, siempre que la convocatoria, aunque sea en Junta general ordinaria, contenga el anuncio de tal objeto, y sean dichos acuerdos tomados por mayoría de los votos presentes y representados cuando no excedan aquellos repartos de la cantidad de quince mil pesetas, y por las dos terceras partes de los mismos votos siempre que asciendan a mayor cantidad.

Art. 30. Ningún accionista podrá hacer uso de la palabra mas de una vez sobre un mismo asunto, y de otra para rectificar y para alusiones personales. Consumidos tres turnos en pro y otros tantos en contra, excepción hecha de la Mesa y del autor de una proposición que no consumen turno, se tendrá el punto por suficientemente discutido, si no se hubiese así resuelto antes a petición de algún accionista. La Sociedad podrá, no obstante, acordar discusión mas amplia, siempre que, atendida la importancia del asunto de que se trate no lo considere suficientemente discutido.

Art. 31. Será Secretario de las Juntas generales el de la de Gobierno. Esta podrá, sin embargo, acordar la asistencia de un notario para que autorice el acta de la sesión en los casos que lo estime conveniente.

TITULO IV

De la Junta de Gobierno

Art. 32. La Junta de Gobierno será compuesta de nueve individuos, un Presidente y ocho Vocales, nombrados por la general, cuyos cargos durarán dos años, siendo reemplazados alternativamente cinco y cuatro en la ordinaria de cada año, y todos ellos podrán ser reelegidos.

Cuando corresponda elegir mas de un Vocal, cada accionista votará uno menos si la elección se refiere a dos, tres o cuatro vocales; dos menos, si debieren elegirse cinco, seis o siete, y tres menos, si se eligieren ocho.

En la elección de Presidente podrán intervenir todos los accionistas.

Los mismos nueve individuos elegirán de entre ellos un Vicepresidente, un Contador y un Secretario.

Para poder ser nombrado individuo de la Junta de Gobierno es necesario ser accionista con un año de anticipación.

Art. 33. Los Vocales de la Junta de Gobierno, con exclusión del Secretario, suplirán al Presidente y Vicepresidente en los casos de ausencia o enfermedad, por el orden que todos ellos entre sí hayan establecido.

Art. 34. Por el mismo orden, incluso el Secretario, se sucederán por semanas en el cargo de Vocal de turno para concurrir desde su principio a los espectáculos, reasumiendo las atribuciones de la Junta de Gobierno y cesando en ellas con la presencia del Presidente en el Teatro.

Los individuos todos de la misma Junta se hallan, sin embargo, autorizados para dictar de momento y en todos casos las medidas oportunas según la naturaleza y urgencia del extraordinario que ocurra.

Art. 35. La Junta de Gobierno podrá dividirse en secciones si lo cree oportuno, con las facultades en éstas que se fijen al establecerlas.

El Presidente no vendrá comprendido en esta distribución - por formar parte de todas las secciones pero sin precisa asistencia.

Art. 36. Para poder constituirse en sesión la Junta de Gobierno, será siempre necesario la concurrencia de cinco de sus individuos cuando menos; y para la validez de sus acuerdos será indispensable la mayoría de votos de los concurrentes.

Art. 37. Las atribuciones de la Junta de Gobierno son;

1^a. Nombrar el Vicepresidente, Contador, Tesorero y Secretario. El Tesorero podrá ser elegido fuera de los Vocales, pero deberá serlo en tal caso de entre los accionistas.

2^a. Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos de las Juntas generales.

3^a. Aprobar o modificar los pliegos de condiciones para las Empresas, que el Presidente sujete a su aprobación.

4^a. Autorizar al mismo Presidente para que firme las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, y los demás documentos que acuerde dicha Junta.

5^a. Nombrar los empleados y dependientes de la Sociedad a propuesta del Presidente, fijar sus retribuciones, y acordar lo conveniente sobre justas compensaciones de servicios prestados por aquellos.

6^a. Distribuir los trabajos entre las secciones en que se divide para el mejor desempeño de su cometido.

7^a. Conceder o denegar la autorización que pidan los propietarios de palcos para ejecutar trabajos de albañilería, o establecer cañerías.

8^a. Proponer a la Sociedad el acuerdo sobre toda clase de subsidios que juzgue necesario o convenientes, y señalar las épocas en que los accionistas deberán hacerlos efectivos.

9^a. Acordar los gastos que sean necesarios dentro de los recursos ordinarios de la Sociedad.

10^a. Examinar las cuentas anuales que forme el Presidente, y después de hacer constar al pie su conformidad o sus reparos, ponerlas con los comprobantes de manifiesto en Secretaría con la anticipación oportuna a la Junta general ordinaria.

11^a. Acordar las bases que deban regir para los bailes de máscara o de otra clase que se den, ya sea de cuenta de la Sociedad, ya explotándolos en otro concepto.

12^a. Autorizar al Presidente para practicar las gestiones judiciales que convengan o deban seguirse a nombre y en interés de la Sociedad.

13^a. Convocar las Juntas generales así ordinarias como extraordinarias.

14^a. Resolver todos los asuntos de interés de la Sociedad dentro de la misma, decidir las dudas que surjan y tomar los acuerdos que estime convenientes sobre todo lo que no haya sido previsto en este Reglamento, a reserva de dar cuenta a la Junta general inmediata, o convocándola desde luego, si así lo exige la importancia del caso.

Art. 38. La Junta de Gobierno se reunirá periódicamente a lo menos cada quince días y siempre que la llame el Presidente.

Art. 39. Ningún individuo de la Junta de Gobierno podrá tomar parte ni tener interés en las Empresas teatrales.

Art. 40. Podrán ser dados en el Teatro bailes de máscara o de otra clase en el Carnaval o fuera de él, por cuenta de la Sociedad, y bajo la dirección del Presidente, con arreglo a las bases que para ellos establezca la Junta de Gobierno.

Art. 41. Esta se hallará facultada para ceder dichos bailes a la Empresa de funciones teatrales, o a alguno o varios individuos de la Sociedad o de fuera de ella, pero siempre con su propia intervención, y con los pactos, bases y condiciones que mejor estime en favor de los intereses de la Sociedad.

Art. 42. La misma Junta de Gobierno podrá facilitar la plataforma y palco escénico, cuando los tenga disponibles, con las condiciones que estime convenientes, mientras sea para espectáculos dignos de la importancia del Teatro.

De estas funciones podrán disfrutar gratuitamente todos los accionistas si así lo conviniera dicha Junta con el Empresario, y en otro caso mediante el pago de un precio inferior en un 40 por 100, al menos, al de abono que se establezca para el público. Este pago o estipendio será voluntario; pero quedará prohibido al accionista que no lo satisfaga el uso de su localidad, la cual quedará sin ocupar bajo pena de lo que corresponda.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 57 de este Reglamento, la Junta de Gobierno estará facultada para destinar a estos espectáculos el todo o parte del recargo fijo allí impuesto a los palcos, ya a fin de facilitarlos, ya de obtener mejores condiciones respecto a los mismos, en favor de los accionistas según su prudente arbitrio.

Art. 43. También la Junta de Gobierno, a su prudente arbitrio, podrá ceder el salón de descanso para actos u objetos que no revistan carácter político, con la condición, empero, de que el cesionario se obligue a satisfacer los gastos de alumbrado y conservación, y a pagar en concepto de arrendamiento una cantidad que no sea inferior a 250 pesetas diarias.

Sin embargo, cuando el arrendamiento se estipule por más de quince días, la Junta de Gobierno podrá reducir el precio de arrendamiento con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 125 pesetas diarias, cuando el arrendamiento se estipule por un tiempo que pasando de quince días no exceda de dos meses.

Y hasta 100 pesetas diarias, durante los dos próximos meses, y 75 pesetas diarias los restantes, cuando el arrendamiento se estipule por tres meses o más.

El precio del arrendamiento se percibirá sin deducción alguna, pues todos los impuestos, arbitrios y contribuciones que se impongan por las funciones que se den en el salón de descanso, o bien por el objeto que se destinen, serán de cargo del arrendatario.

Art. 44. Siempre que por cualquier causa ocurran en la Junta de Gobierno cuatro o más vacantes, se llenarán en Junta general extraordinaria que desde luego se convocará al efecto, a no ser que dentro de los quince días siguientes al en que existan dichas vacantes díbiese tener lugar la general ordinaria, en cuyo único caso podrán, si se considera conveniente, hacerse en ella los respectivos nombramientos.

En todos los demás casos en que las vacantes no lleguen al número de cuatro, los individuos que queden ejerciendo cargo podrán suplir a los que hayan dejado de ejercerlo, con inclusión del Presidente en la forma prevenida en el artículo 33, hasta que tenga lugar la Junta general ordinaria, en la cual se procederá a la elección de todos los que falten.

Para la celebración de las sesiones y para la validez de los acuerdos, en los casos a que este artículo se refiere, deberá siempre observarse los dispuesto en el artículo 36.

Art. 45. Cuando se presente duda con respecto a la renovación

ción parcial que deberá verificarse en el mes de marzo a tenor de lo dispuesto en los artículos 26, atribución 1^a, y 32, el sorteo por insaculación decidirá cuáles serán los individuos que deberán cesar en el ejercicio del cargo y ser reemplazados.

TITULO V

Del Presidente

Art. 46. Las atribuciones del Presidente son;

1^a. Presidir las Juntas generales y las de Gobierno.

2^a. Ejercer la dirección e inspección general en el Teatro y en todas las dependencias de la Sociedad, con la iniciativa consiguiente a su cargo, para cuanto interese a la propia Sociedad o con ella se relacione.

3^a. Convocar las Juntas de Gobierno y hacer cumplir sus acuerdos.

4^a. Ordenar las obras que crea necesarias y su pago, sin previo acuerdo de la Junta de Gobierno cuando sean de conservación y las cuentas no excedan en su importe de 500 pesetas en un semestre.

5^a. Proponer a la Junta de Gobierno las personas para empleados o dependientes.

6^a. Redactar y sujetar a la aprobación de dicha Junta los pliegos de condiciones para las Empresas teatrales.

7^a. Exigir el cumplimiento de los contratos que dicjo Presidente celebren dando cuenta a la Junta de Gobierno si no lo pudiese conseguir.

8^a. Expedir los libramientos para los pagos, y las órdenes para los cobros, con arreglo a los acuerdos de la Junta de Gobierno o de las secciones de ella en los asuntos de su respectiva atribución, cuyos documentos llevarán el "Tomé razón" del contador, y serán cobrados o pagados por el Tesorero, según corresponda.

9^a. Hacer formar bajo su dirección las cuentas anuales de ingresos y gastos hasta fin de febrero, que con sus comprobantes presentará a la Junta de Gobierno para su examen. sometiéndolas ésta después a la general ordinaria.

10^a. Firmar las escrituras públicas o privadas y demás documentos que acuerde la Junta de Gobierno.

11^a. Representar a la Sociedad ante las Autoridades y ante el público, y en todas las cuestiones judiciales que acuerde seguir la Junta de Gobierno.

Art. 47. El Presidente pasará a la Empresa de funciones, con la oportuna anterioridad al dia señalado para empezar la temporada, una relación de los accionistas con derecho a entrada personal para que sean a tiempo expedidas las credenciales de las propias entradas, a la vez que las transmISIBLES; y el mismo Presidente mandará repartir unas y otras a los accionistas, acompañando a la primeras el impresO que adopte para los que quieran hacer uso del derecho de cesión temporal.

Para las series extraordinarias de funciones servirá la relación del principio de la temporada.

Art. 48. El Presidente dará también conocimiento a la Empresa del Teatro de los traspasos a perpetuidad que ocurran durante la temporada o serie, incluyendo la entrada personal del anterior accionista para que sea cambiada por otra a favor del nuevo; pero si estuviese cedida por temporada o serie, seguirán los efectos de la cesión.

TITULO VI

Del Secretario

Art. 49. El Secretario llevará los libros de actas de las sesiones que celebren las Juntas generales y la de Gobierno.

Art. 50. Llevará también un Registro de las localidades con una hoja para cada una, en la que anotará los traspasos, vicisitudes y demás que ocurra con relación a la localidad.

Art. 51. Extenderá los libramientos y las órdenes de cobro, y custodiara en el local de la Sociedad las cuentas, documentos y papeles de todas clases que pertenezcan a ella o en que la misma tenga interés o relación.

Art. 52. Custodiara igualmente, en el propio local, la correspondencia, y llevará un libro de comunicaciones.

Art. 53. Tendrá un libro mayor de cuentas, del cual será sa cada la general que debe ser presentada todos los años a la Junta de Gobierno.

Art. 54. Llevará, además, los auxiliares que puedan contribuir al mayor esclarecimiento de cuanto interese a la Sociedad o con ella se relacione.

Art. 55. Tendrá el archivo bien ordenado y dispuesto con los índices correspondientes.

Art. 56. Redactará los escritos que le encarguen el Presidente y la Junta de Gobierno, y practicará todo cuanto ésta y aquél le cometan con relación a sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 57. La subvención a la Empresa de funciones y todos los fondos para atender a los demás gastos y cargas de la Sociedad, que no puedan cubrirse con sus ingresos ordinarios y eventuales, a excepción de la retribución fija a que están afectas determinadas localidades, y la reedificación del Teatro si llegase a ser necesaria, se harán efectivos por los accionistas, salvo lo que después se expresará, en la proporción siguiente;

<u>LOCALIDADES</u>	<u>UNIDADES CONTRIBUYENTES</u>	<u>TOTALES</u>
273 Sillones de platea a	1	273
200 idem de anfiteatro a	1	200
2 Palcos bajos escenario (bañeras)	2	4
2 idem proscenios bajos a	11'12½	22'25
6 idem bajos platea a	6'50	39
2 idem escenario 1er. piso (bañera)	2	4
2 idem proscenios 1er. piso a	13'50	27
27 idem 1er. piso a	9	243
2 idem escenario 2º piso (bañeras)	1'50	3
23 idem 2º piso a	6'50	149'50
2 idem escenario 3er. piso (bañeras)1		2
4 idem 3er. piso a	2	8
101 Entradas transmisibles a	0'25	<u>25'25</u>
		1.000'00

En los repartos a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento, los accionistas propietarios de palcos satisfarán además un recargo de 15 por 100 sobre lo que les corresponda en virtud de la clasificación que precede, o sea sobre sus 504 y 1-4 unidades de pago; cuyo producto quedará a disposición de la Junta de Gobierno para que, cubiertas las atenciones ordinarias de la Sociedad que no resulten sufragadas con ingresos de distintos orígenes, se destine a las extraordinarias que aquella considere preferibles, incluso el aumento del número de espectácu-

DET/ET CLAS TEC

ARTICULO 57 los, adquisición de inmuebles sociales y construcción de nuevo decorado y sus accesorios, en beneficio general de todos los - accionistas.

En los repartos de que trata el artículo 29 no regirá recargo alguno sobre los palcos, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario, a propuesta de la Junta de Gobierno, consignada en la convocatoria, por la mayoría que en el párrafo siguiente se indicará. Este recargo no podrá ser menos del 5 ni exceder del 15 por 100. Cuando mediare tal acuerdo se prorrateará entre las unidades de palco y butacas el tanto mayor con que los primeros contribuyan de manera que lo satisfagan de menos las segundas.

Para votar la subvención y gastos a que se refieren los artículos 28 y 29 de este Reglamento, tendrá cada accionista tantos votos cuantas sean las unidades íntegras de pago por las cuales contribuya a las cargas sociales, sin contar las fracciones ni el recargo impuesto a los palcos; y los acuerdos habrán de tomarse por la mayoría respectivamente establecida en los mismos artículos 28 y 29.

En nada, obstante lo dispuesto en este artículo, quedarán a salvo a los accionistas los derechos que a cada uno competan en virtud de su respectivo título y por cualquier otro concepto; pero cada localidad responderá de los impuestos que por disposiciones gubernamentales le sean asignados.

Art. 58. Siempre que la experiencia acredite ser necesaria o conveniente alguna reforma en este Reglamento a juicio de la Junta de Gobierno, la propondrá ésta a la general convocada a tal objeto; en cuyo caso la reforma tendrá efecto, siendo obligatoria para todos los accionistas, si obtiene el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a la Junta o representados en la misma.

En ningún caso podrá llevarse a efecto lo dispuesto en este artículo durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Art. 59. Quedan anuladas las disposiciones reglamentarias y resoluciones adoptadas en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, contra el cual no podrá tomarse acuerdo alguno mientras el artículo o artículos que a ello se opongan no hayan sido previamente modificados en la forma que determina el anterior.

-0-0-0-0-0-

Aprobado en Junta general extraordinaria celebrada en 8 de Octubre de 1906.

Barcelona, 30 de octubre de 1906.

El Presidente,
Eduardo Moner

El Vice-Presidente,
Manuel Girona y Vidal

Vocales,

José Collaso
José Milá y Pi
José Munné y Leal

Rómulo Miquel
José Mansana
Domingo Taberner

El Secretario
Marques de Alella

Vº. Bº.
El Presidente.

El Marqués de Santmarçal

El Secretario.

Joni Cl. Gómez Sontxa

- Actu 28 de Marzo 1936 =) . Carlos Gabarró) José Ruiz de Santamaría
Actu fol 131 a 135)) José Ruiz de Santamaría
Actu 22 de Junio 1936 =) . Antoni Mercader) José Ruiz de Santamaría
fol 134 - 5)) José Ali Paris
Actu 30 de Marzo 1939 :) . Joaquim de Santamaría Pili = Poules) Félix Tarras
- (fol 140 - 141)) Pili = Exce L. Torrin de Grull =) . Tomás Roser
) . José Ammiri Pichot

3 lptas

DON JOSÉ M^A PARÉS Y BÁRTRA, Secretario de la Junta
de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

CERTIFICO: que la Junta de Gobierno de esta Socie-
dad está constituida por los señores siguientes;

Presidente; Exmo. Sr. Marques de Sentmenat

Vicepresidente; Don Antonio Mercader Brunet

Contador; Don Carlos Rabassó Soler

Secretario; Don José M^A Parés Bartra

Vocales

Don José Ruiz de Larramendi

Don Félix Fages Vilá

Exmo. Sr. Baron de Guell

Don Tomás Rosés Ibbotson

Don José M^A Munné Vidal

Todo ello resulta de las actas de Juntas Generales de 28
de Marzo y 22 de Junio de 1936, y 30 de Marzo de 1939 a que
me remito.

Y para que conste expido el presente certificado en Bar-
celona a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

José M^A Parés Bartra

LISTA DE SEÑORES SOCIOS

1)

Excmo. Sr. Marques de Alella	Diputación, 247 pral.
Doña Teresa Anguera Vda. Suqué	Via Layetana, 45 pral.
Doña Carmen Arán Ferrer	Pza. Palacio, 14 pral.
Don Eduardo Alcobé Arenas	José A.P. de Rivera 657 1º 1
Don José de Alemany Milá	Rambla Cataluña, 43 1ª 1ª
Doña Mercedes de Alcobé Solá	Vàlencia, 209 1º 1ª
Doña Pilar Aleu de Font	Caspe, 60 despacho.
Don José Aleu Massanet	Caspe, 60 despacho.
Don Adolfo Armenteras Vintró	Jovellanos, 7 2º
Excmo. Sr. Marques de Alfarrás	Via Layetana, 46 3º 2ª
Don Juan Amat Vidal	Diputación, 262 Et1º
Don Ramon Almirall Trius	José A.P. de Rivera 647.
Don Juan Altisent Ceardi	Provenza, 203 despacho.
Don Alfonso de Arquer Garriga	Diputación, 394 despacho.
Don Pedro Alier Gassull	Via Layetana, 17 bajos.
Don José Andreu Miralles	Rambla Cataluña, 66 desp.
Doña Amelia Borrell de Caralt	Ausias March, 23 1º
Doña Amelia y Dª Ana Baixeras	Trafalgar, 37 (Sr. Macaya)
Don Enrique Buxeres Bultó	Paseo de Gracia, 61 1º 2ª
Don Eusebio Bertrand Serra	Trafalgar, 50 despacho.
Don Luis de Bonis de Gironella	Gerona, 49 pral.
Doña Nieves Bosch y Dª Montserrat Barret	Mallorca, 270 2º 1ª
Doña Trinidad Balta V. Le Monier	Puerta ferrisa, 8 pral.
Don Alejandro Bosch Catarineu	Via Layetana, 7 despacho.
Don Manuel Bofill Martorell	Paseo de Gracia, 63 bajos.
Don Juan Busquets Cozar	San Pablo, 19 despacho.
Don Joaquín Busquets Cozar	San Pablo, 219 despacho.
Don José Mª Boada Labrós	José A.P. de Rivera 670 pral.
Don Pedro Bofarull Guinovart	Bajada Cervantes, 2 2º 2ª
Don José Bernabé Matamala	Provenza, 290 3º 1ª
Don José Mª de Bruguera Fabra	Avda. G. Francó, 478 3º 2ª
Doña Mercedes Badia V. Larramendi	Balmes, 58 1º
Don Pedro Bach Escofet	Diputación, 233 despacho.

Doña Enriqueta Bonastre V. Romaní	Caspe, 92 pral.
Don Baltasar de Bacardí Ribas	Pasaje Bacardí, 1 pral.
Doña Angela Brutau Manen	Aragón, 308 despacho.
Don Emilio Batlle Espaihach	Bailén, 138
Doña Emilia Batlle Castellet	Bailén, 138
Don Julio Barbey Poinsard	Rda. Universidad, 20 2º 2ª
Doña Dolores Bas de Llanés	Masia Planas (Molins de Rey)
Don Enrique Brotons Alonso	Enrique Granados, 11 2º 2ª
Don José Borell y Sol	Paseo San Juan, 1 pral.
Don Eugenio Bladó Bulbena	Avda. Puerta Angel 1.
Doña Margarita Buixons Ascanturrieta	Córcega, 267 5º
Don Juan Buxeres Bultó	Paseo de Gracia, 61 pral.
Don José Mª Bonet Cari	Paseo de Gracia, 9 banca
Doña María Bonet Cari	Paseo de Gracia, 9 banca
Doña Enriqueta Bach V. Imbert	Pasaje Baños, J. 2º
Don Pablo Bricall Creus	Via Layetana, 38 pral. 2ª
Don Victoriano Baixeras Felip	Caspe, 26 2º
Don Antonio Bordas Vidal	Paseo de Gracia, 98 1º
Doña Mercedes de Bonis de Gironella	Gerona, 49 pral.
Doña Concepción de Bruguera Fabra	Avda. G. Franco, 478 3º 2ª
Doña Sabina Batlló y coopropietarios	Avda. G. Franco, 428
Don Federico Bernadas y coop.	Via Layetana, 71 despacho.
Don Guillermo Busquets Vautravers	Ausias March, 2 1º 3ª
Don Andrés Bassas Figa	José A.P. de Rivera 451 1º 2ª
Don José Ballvé Pallisé	Bruch, 54 despacho.
Don Rafael Ballester Escalas	Muntaner, 112 pral. 1ª
Sras. Hijas de D. Eusebio Coronas	Rambla San José 31, pral.
Don Carlos Casades de Codol	Paseo San Juan, 7 Et 1º
Exmo. Sr. Marques de Comillas	Puertaferrisa, 1
Doña Rosa Coronas V. Carreras	Rambla San José, 31 pral.
Casa Provincial de Caridad	Montalegre, 5
Don José Carreras Coronas	Rambla San José, 31 pral.
Don José Cullaré Pi	Carril, 107 torre.
Don Joaquín Carreras Coronas	Rambla San José, 31 pral.

Don Francisco Cambó Batlle	Via Layetana, 30
Don Ricardo Conde Gomez	Pelayo, 54 (El Siglo)
Don Santiago Codina Casas	Paseo de Gracia, 94 pral.
Don Luis G. Clot Junoy	Gerona, 53 pral.
Don Hermenegildo Cascuberta Vilalta	Clarís, 40 1º 1ª
Don Ramon de Cabrera Sala	Manrètico-Serrahima, 12 y 14
Exemo. Sr. Conde de Caspe	Pza. Gironella 16 (Sr.Tuñí)
Don Emilio Carbó Brugal	Córcega, 302 pral. 2ª
Sres. Hermanos Córdoba	Clarís, 104 pral.
Don Francisco Cò Borell	Banco Comercial Barcelona
Doña Rosa Codina V. Armenteras	Ali-Bey, 11
Don Santiago Comas de Argemir	José A.P.de Rivera, 641 1º 2ª
Don Mariano Constansó Vila	Pza. Palacio, 15 2º
Don José Clavell Montiu	París, 195 2º 4ª
Don Baltasar Capo Varet	Pasaje Concepción, 5
Doña Matilde Catalán V. Larramendi	Gerona, 27 pral.
Don Juan Coma Cros	Diputación, 393 despacho.
Sociedad del Circulo del Liceo	Rambla del Centro, 2
Doña Montserrat Carulla Cuyás	Aviñó, 50 pral.
Don Miguel Casals Carles	Salmerón, 67 pral. 1ª
Don Gervasio Catalá Estañol	Paso Enseñanza, 1 1º
Doña Mercedes Castellá V. Pamies	Ali-Bey, 3 pral.
Don Joaquin Cumellas Franquet	Valencia, 246 1º 2ª
Don Pedro Casas Abarca	Avda. G. Franco, 444 4º
Don José Camps Fornés	Muntaner, 401 Et1º
Don Eusebio Carreras Coronas	Rambla San José, 31 pral.
Don Francisco Capella Dalmau	Pelayo, 34 despacho.
Don Ramon Casamada Mauri	Avda. Rep. Argentina, 241
Doña Mercedes Casamada Roig	" " "
Don Luis Coromina Martorell	Muntaner, 265 torre.
Don Rafael de Chopitea Castelló	Paseo de Gracia, 88 3º
Don José Giner Carsí	Pza. Cataluña, 4
Doña Mercedes Castelló y coop.	Avda. Rep. Argentina, 17 3º 2
Doña Josefa Carríon Roca	Zaragoza, 132

Doña Carmen Camps Pujol	Clarís, 56
Don Jaime Casanelles Ibarz	Muntaner, 407 2º 2a
Doña María Casanelles Ibarz	" "
Don José Cirera Esvala	Avda. Rep. Argentina, 61
Don José Conti García,	Consejo Ciento, 290 desp.
Don Tomás Constantí Juvé	Muntaner, 88 1º 2a
Don Manuel Corachán García	Muntaner, 323 torre.
Doña Pilar Carreras Macaya y coop.	Lauria, 122
Don Julián Clapera Roca	Valencia, 278 1º 2a
Doña María Tª Catalá Estañol	Paso Enseñanza, 1 1a
Don Felipe de Cruylles Peratallada	Via Layetana, 7 despacho.
Doña Josefina Clavell de Sanpere	Lauria, 33 despacho.
Don Manuel Dolcet Carmen	Paseo de Gracia, 93 1º 1a
Don Alberto Dasca Boada	Paseo San Juan, 31 desp.
Don José Domenech de Bergue	Clarís, 68 pral.
Don Manuel Doncel Bertrand	Bosque Bertrand (S. G)
Doña María Darna Gassol	Padilla, 230
Don Darío Durá Bou	Provenza, 302 1º
Doña Dolores Dardet Bonaplata y coop.	Pza. Urquinaona, 2 Etlº
Doña Montserrat Daurella Rull	Consejo Ciento, 324 pral.
Don Juan Escuder Rodriguez	París, 206 2º 2a
Doña Lucrecia Estanillo Mora	Muntaner, 401 pral.
Doña Veneranda Estanillo Mora	Muntaner, 401 Etlº
Doña Rosa Escalas Chamení	Muntaner, 112 pral. 1a
Don Higinio Egózcue Juncadella	Mallorca, 279 2º 1a
Don Antonio de Ferrater y Dª María Llorach	Travesera, 35 torre.
Doña Trinidad Fabra V. Rius	Rambla Cataluña, 32 Etlº
Don César Ferrer Padrosa	José A.P.de Rivera 652 3º 1a
Don Enrique Font del Sol Armengol	Consejo Ciento 38 (Sr.Mondragón)
Don Francisco Fábregas Mas	Fontanella 10 banco(Sr.Doncel
Don Román Fabra Puig	Diputación, 247 pral.
Don Antonio Fábrega Ribó	José A.P.de Rivera 593 2º 1a
Don Félix Fages Vilà	Pza. Urquinaona, 10 pral. 2a
Doña Mercedes Fabra V. de Bruguera	Clarís, 111 pral. 2a

Don Juan Framis Manen	Pasaje de la Paz, 6 pral. 1 ^a
Doña Josefa Farrés V. Bastinos	Consejo Ciento, 290 pral.
Doña Cecilia Fradera de Vila	Lauria, 43 bajos
Excmo. Sr. Marques de Foronda	José A.P.de Rivera 461)Sr. Rubio)
Don Francisco Font Sabater	Rda. San Pedro, 16
Doña Francisca Font Coronas	Rull, 4 y 6 pral.
Doña Maria Fanlo Rovira	Baños Nuevos, 20 3 ^o 1 ^a
Don Ignacio Font Aleu	Caspe, 60 despacho.
Doña Trinidad Ferrer Brangari	Carmen, 34 pral. 2 ^a
Don Antonio Fanlo Serena	Baños Nuevos, 20 3 ^o 1 ^a
Don Salvador Fusté Teixidor	Pza. Universidad, 8
Don Francisco Ferrer Diví	Lauria, 29 1 ^o 1 ^a
Doña Elena Girona V. Folch	Plaza Cataluña, 14
Excmo. Sr. Barón de Guell	José A.P.de Rivera, 641 dsp.
Doña Elvira Casset V. Bofill	Paseo de Gracia, 63 bajos
Doña Dolores Guardiola V. Cristobal	Ancha, 29 (Sr. Campá)
Don Juan Girona Vilanova	Plaza Cataluña, 14
Doña Maria Girona V. Escubós	Avda. G. Franco, 430 2 ^o
Don José M ^a Ginestá Cuscuela	Sarriá, 187 torre.
Don Sebastián Girol March	Paseo Gracia 75 (Sr. Mente)
Doña Concepción Gallardo Garriga	Canuda, 19 pral.
Don Luis Girona F. Maquieira	Ancha, 2
Don Manuel Girona F. Maquieira	Ancha, 2
Don Carlos Girona F. Maquieira	Ancha, 2
Don Javier Girona F. Maquieira	Ancha, 2
Don Francisco Gomez Carbonell	Valencia, 218 pral. 2 ^a
Don Arturo Garcia Fossas	Avda. G. Franco 460 pral.
Don José A. Gomis Perales	Bruch, 33 pral.
Doña Maria Girona de Vilanova	Plaza Cataluña, 14.
Doña Maria Codó Valls	Clarís, 115 pral.
Don Fernando Cispert Mauri	Rda. San Pedro, 25 1 ^o
Excmo. Sr. General Jefe 4 ^a División	
Don Julio Gibert Mateus	Diputación, 211 1 ^o
Sres. Hermanos Horta	Barbará, 12 pral.

Don Delfín Homs Furnell	Pino, 4 tienda
Don Manuel Juncadella Robert	Balmes, 129 b. 2º 2ª
Don Paul Jaime Feanuveau	Lauria, 122 3º 1ª
Don Ignacio Jaumandreu Puig	Rbla. Santa Mónica, 2 pral.
Don Eusebio Jover Marquet	Rda. San Pedro, 32 pral.
Don Luis G. Janer Servitjá	Pasaje Mendez Vigo, 4
Don Luis Jover Castells	Bruch, 36 pral.
Don José Jover Casas	Puerta ferrissa, 25 pral.
Don Francisco Juliá Portabella	Aribau, 19 interior.
Doña Josefa y Dña Montserrat Llopis	Mallorca, 233 pral.
Doña Adela Labrós V. Boada	José A.P.de Rivera, 670 pral.
Don Juan Llenas Feliu	Brusí, 31 torre.
Don Juan Lligé Pagés	Viladomat, 43 despacho.
Don Pedro B. La Rosa Astor	Provenza, 278 4º 2ª
Don Evaristo R. Larramendi Esclús	Balmes, 58 1º
Don Pablo E. S. Lamadrid	Muntaner, 250 pral. 2ª
Don Alberto Lleó Morera	Paseo Gracia, 35 pral.
Don Enrique Llanés Clariana	Masia Planas(Molins de Rey)
Don Eugenio Lizé Jenny	Muntaner, 338 3º 1ª
Doña Celina Lizé Jenny	José A.P.de Rivera 641 2º 1ª
Don Luis Losada Rosés	Paseo de Gracia, 16 2º 2ª
Doña Isabel Llorach Dolsa	Muntaner, 263 6º
Doña Pilar Llibre de Pons	Paseo Gracia, 15 Et1º
Don Oriol Llimona Gispert	Escuelas Pias, 140 torre.
Don Rómulo Miquel Sagás	Paseo Gracia, 28 pral.
Don José Ma Milá Camps y coop.	Clarís, 56.
Don José Ma Munné Vidal	José A.P.de Rivera 611 desp.
Sras. Hermanas Monteys	Camps Fabré, 15 S. G.
Doña Esperanza Massana V. Morera	Córcega, 291 pral.
Don Francisco Masó Majó	Fortuny, 9 pral.
Don Alejandro P. Maristany	Consejo Ciento, 338 pral.
Don Alfredo Mata Julia	Bruch, 9 despacho.
Don José Mansana Tarrés	Paseo Gracia, 82.
Don Alfonso Miquel Pascual	Paseo Gracia, 28 pral.

Don Juan Mestres Calvet	Rbla. Canaletas, 4 1º
Sres. Hermanos Miret	Diputación, 289 pral.
Sr. Don Manuel Massó Llorens	Hurtado, 8 torre
Don Pedro J. Monés	Rbla. Centro, 9 banca.
Don Ramon de Marull Huguet	Provenza, 233 2º 1ª
Don Pedro de Marull Huguet	" "
Doña Miguelina Milá y D. José Mª Mata Bruch, 9 despacho.	
Don Francisco Miquel de Veciana	Via Layetana, 5 2º 4º
Don Manuel Moliné de Castro	Via Layetana, 69 2º 1ª
Don José Majó Ribas	Consejo Ciento, 421 pral.
Doña Consuelo Miquel de Boufré	Paseo Gracia, 28 3º
Don Antonio Mercader Brunet	Avda. G. Franco, 484
Doña Julia de Montaner	Mallorca, 288 pral.
Don Juan Marsans Peix y coop.	Teatro Novedades
Doña Concepción Massanella de Bengue rel.	Gerona, 18 pral. (Sr. Gonzalez)
Don Santiago Marfá Clivillés	Balmes, 26 despacho.
Doña María A. Morell y coop.	Pelayo, 48 (Sr. Anzizu)
Don Juan de Molina Icart	Rosellón, 227
Don Gerardo Mutgé Sauri	Muntaner, 82 3º 2ª
Don Narciso Marfá Clivillés	Paseo Bonanova, 58 torre
Don José Méndez de Vigo Ferrandiz	París, 160 5º 1ª
Doña Teresa Novellas V. Tell	Canuda, 26 1º
Don José Nolla Badia	José A.P. de Rivera, 612 1º 2ª
Don Joaquín Mª de Nadal y coop.	Clarís, 25 1º 3ª
Don Ramón Noguer Bosch	Muntaner, 181 3º 1ª
Sres. Herederos de E. Ofíos	Pasaje Permafier, 14
Doña Margarita Oliva V. Vrdonces	Clarís, 52 torre.
Don José xxxx Oliver Ferrer	Zaragoza, 132.
Doña Teresa Operé Pérez de Valentí	Paseo Gracia, 16 Etº
Don Fernando de Olabarria Conde	Bailén, 65 despacho.
Doña María C. Oliveras de la Riva	Via Augusta, 109 torre.
Don Lorenzo Pons Carreras	Rda. Universidad, 22 bjs.
Doña María Pou de Sala	Salón San Juan, 125 pral.
Don Francisco de A. Planás Amell	Mallorca, 269 2º 1ª

Don José Planás Amell	José A.P.de Rivera 633 pral
Don Juan Perpiñá Pujol	Avda. Rep. Argentina 2 3 ^a
Don José Pujol Colom	Provenza, 290 3 ^o 1 ^a
Doña María Prats V. Subirats	Cervantes, 6 pral.
Don Miguel Picas Costa	Paseo San Juan, 26 desp.
Don Pedro Peig Avellá	Provenza, 290 2 ^o
Don Antonio Pons Arola	Paseo Gracia, 15 Et ^l o
Doña Ana Prats V. Tusquets	La Forja 41 S. G.
Don Joaquín de Pol Baralt	Pza. Urquinaona, 4 desp.
Don Heriberto Pons Arola	Mallorca, 305 1 ^o 2 ^a
Don Ramón Puig Font	Paseo San Juan, 48 desp.
Doña Josefa Pons V. Pons	Rambla Cataluña, 39 2 ^o
Don José M ^a Pallés Alier	José A.P.de Rivera, 652 pral
Sres. Hermanos Pena	Pza. Levante J. 2 ^o (tres torres.
Don Antonio Pons Dominguez	Rambla Cataluña, 33 2 ^o
Don José M ^a Parés Bartra	Paseo Gracia, 39 pral.
Don Antonio Puig Soler	Durán y Bas 10 4 ^o 2 ^a (Sr. Puig y Pes
Doña Teresa Planas Carbó	Via Layetana, 38 pral. 2 ^a
Doña Mercedes Parellada	Avda. G. Franco, 532
Doña María Par Espina y coop.	Ausias March, 24
Don Agustín Pons Albiñana	Pza. Calvo Sotelo, 5
Doña Dolores de Pagés V. Capará	José A.P.de Rivera, 653 2 ^o 2 ^a
Doña Dolores Plá y Vallés	Travesera Dalt, 117 torre
Doña María A. Rocafort y coop.	Mariano Cubí, 13
Don Marcos Rocamora Pujulá	Paseo Gracia, 96 pral.
Don José Raventós Puig	Paseo Industria, 32 pral.
Don Augusto de Rull Artós	José A.P.de Rivera, 629 pral
Doña Pilar Romeu V. Trias	Diputación, 249 interior
Don Federico Ricart Roger	Gerona, 20 1 ^o 1 ^a
Don Francisco de A. Rovira Vandrell	Mallorca, 316 pral. 2 ^a
Don Pedro Rufí Caballé	Baja San Pedro, 12 tda.
Doña Emilio Ragull Alabau	Mallorca, 275 pral.
Don Manuel Ruiz García	Caspe, 60 4 ^o 1 ^a
Don Antonio Ruiz García	" "

Don José Ramon Pascual	Trafalgar, 10 1º
Don José Mª Romañá Pujó	San Honorato, 5 2º 2ª
Don José Rosés Bisbal	Ausias March, 87 despacho
Don Juan Renom	Córcega, 335 pral.
Doña Maria D. Robert Vilanova	Sarriá, 187 torre
Doña Maria Roca V. Planas	Ali-Bey, 15 1º
Don Carlos Rabassó Soler	Pelayo, 7 pral. 1ª
Doña Eugenia Ribas V. Boada	José A.P.de Rivera, 670 pral.
Doña Eugenia Ribas V. Boada y coop.	Pza. Sarriá, 1 (Sr.Castellar)
Doña Agueda Rovira Custá	Baños Nuevos, 5 pral.
Doña María A. de Rull V. Camprubí	José A.P.de Rivera 629 b.prl.
Don José L. de Ramos Ostual	Via Layetana 10 b. (Sr.Atienza
Don José Rosales G. del Bustillo	Iradier, 3 torre.
Don Carlos Ruiz de Larramendi	Gerona, 25 1º
Don José Ruiz de Larramendi	Gerona, 27 1º
Don Tomás Rosés Ibbotson	Via Layetana, 69 despacho
Don José Ragull Prats y coop.	Mallorca, 275 Et1º
Don Ramon Rovira Barbany	Bruch, 126 2º 1ª
Doña Manuela Robert Roig	Diputación, 278 Et1º
Don Pablo Rodés Carranca	José A.P.de Rivera 496 4º 2ª
Don Jaime Rovira Ribas	Via Layetana, 69 1º 1ª
Don Victoriano de la Riva	Mallorca, 288 pral.
Excmo. Sr. Marques de Sentmenat	Rda. San Pedro, 21(Sr.Esquerrá
Don Luis Salgado Mercader	Lauria, 44 Et1º
Don José y Don Ildefonso Suñol	Rambla Cataluña, 10 1º
Don Luis Santasusana Roca	Balmes, 25 2º 2ª
Don Victor Sanpere Labrós	Rambla Cataluña, 40(Sr.Plaja)
Don Ignacio Sala Massaguer	Salón San Juan, 125 pral.
Don Juan Subirats Prats	Baños Nuevos, 5 pral.
Don Ramon Soldevila Roqué	Salmerón, 30 4º 2ª
Don Arturo Suqué Sucona	Via Layetana, 45 pral.
Doña Pilar Seva Roca	Consejo Ciento, 329 pral. 2ª
Don Rómulo Sans Illas	Paseo Gracia, 93 3º 3ª
Don Juan Simón Padrós	Paseo de Gracia, 3 3º 1ª

Don Jesús Sanchez Diezma	Rda. Universidad, 35 pral.
Don Magín Sandiumenge	Aragón, 233 2º 2ª
Don Juan Soler Cendra	Zaragoza, 8 torre
Don Manuel Saladrigas Freixa	Juncá, 33 desp. P. N.
Doña Rosa Serra Mañá	Rambla Cataluña, 40 2º 1ª
Don Lorenzo Soler Fradera	Muntaner, 59 3º 2ª (Sr. Jurado)
Don Carlos Sanllehy Girona	Avda. Puerta Angel 3 y 5 prl
Don Manuel Sanllehy Girona	" "
Don Nicolás Sant y coop.	Duquesa Orleans, 1 torre
Francisco Sant y cop.	" "
Don José Sant y coop.	" "
Don Francisco Salvans Armengol	Nueva, 45 (Tarrasa)
Don Enrique Sebastián Besora	Gomis, 27 torre
Don Ramon San Ricart	Ballester, 69 Clinica
Doña Maria Sala Pou	Muntaner, 421 1º 1ª
Doña Dolores Sansalvador Torrebadella	Caspe, 35 pral.
Doña Julia Sittler Krieg	Jaime Piquet, 23 torre
Doña Paquita Simón Aldabó	Avda. Rep. Argentina, 61 t.
Doña Francisca Salas Falguera	Hotel Ritz.
Don Salvador Samá de Sarriera	Diputación, 291
Don Claudio Sanpere Labrós	José A.P.de Rivera, 643 3º
Don Victoriano Saludes Soca	Minerva, 19 torre.
Don Francisco y Da Mercedes Tusquets	La Forja, 41 torre
Don Francisco Torres Baseda	Carmen, 29 despacho
Don Juan Taltavull Victory	Rambla Cataluña, 39
Don Javier Tort-Martorell	Muntaner, 269
Don Federico Travé Escardó	París, 206 1º 1ª
Don Manuel M. Trilla Juncadella	José A.P.de Rivera, 641 1º 1ª
Don Juan Tintoré Grau	Rda. San Antonio, 61 desp.
Don Enrique Torrella Sagrera	Balmes, 177 1º 1ª
Doña Rosa Terrades Brutau	Aragón, 308 despacho
Don Guillermo A. Tell Lafont	Canuda, 26 1º
Don Enrique de Trias Saladrigas	Fontanella, 19 3º
Don Ramon Tintoré Grau	José A.P.de Rivera, 658

Don José Torelló Catarineu	Rda. Universidad, 22 Et ¹
Don Antonio Torrella Sagrera	Mariana Pineda, 12 torre
Don Ramon Trias Vergés	Rocafort, 217 2 ^o 2 ^a (Sra.Bordas.
Doña Clotilde Torrents Corominas	Ali-Bey, 15 pral.
Doña Pilar Torres de Mestres	Rambla Canaletas, 4 1 ^o
Doña M ^a Dolores Turull Sallarés	Rda. San Antonio, 61 desp.
Doña Teresa Torras Font	Escuelas Pías, 140 torre
Doña Elena Valldejuli y coop.	Paseo de Gracia, 129 pral.
Don Juan Valentí Gallard	Paseo Gracia, 16 Et ¹
Don Ignacio Villavechia Sagnier	Rbla. Sta. Mónica, 7 port.
Doña Dolores y D ^a Elena Valledajuli	Paseo Gracia, 129 pral.
Don José M ^a Vidal Largacha	Avda. G. Franco, 359 b. 4 ^o 1 ^a
Doña Vicenta Vilaró de Torres	Rbla. Centro, 34 pral.
Don Rómulo Valls Sabater	Unión, 6 farmacia.
Don Andrés Vallespinós Casas	Trafalgar, 50 despacho
Don Francisco J. Vila Teixidor	Lauria, 43 bajos.
Doña María C. Vidal V. Juncadella	José A.P.de Rivera 643
Don Luis Valeta Canela	Avda. G. Franco, 434 pral
Do a Caridad Vives de Parés	Paseo Gracia, 39 pral.
Don José Valls Taberner	Consejo Ciento, 320 desp.
Don Santiago Valls Palleja	Hotel Internacional h. nº 10
Don Emilio Ventura Riu	Fontanella, 9 2 ^o 1 ^a
Don José Valenciano Planas	Paseo Gracia, 24 2 ^o
Doña Mercedes Viñas Novelli	Bruch, 125 pral.
Don Jacinto Vilardell Permanyer	Bruch, 125 pral.
Don Mariano Vendrell Sala	Comercio, 31 1 ^o 1 ^a
Don José Vilá Marqués y coop.	Trafalgar, 6 despacho.
Don José M ^a Vilaseca Pujadas	Lauria, 33 2 ^o 1 ^a
Doña María N. Vilanova Domenech	Salmerón, 61 3 ^o (Sr.Ferrer)
Don Cayetano Vidal Ramon	Rambla Cataluña, 27 1 ^o 1 ^a
Don Enrique Imbert Cubas	Pasaje Baños, J. 1 ^o
Doña Flora Ibbotson V. Rosés	Via Layetana, 69 despacho
Don Salvio Iborra Guillenot	Caspe, 56 y 58 despacho.

P. S. Presidente

Quangos de Santander

El Santander
José M. Gómez Fontan